

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistentes en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Emilio Perera Franco (REA-1025/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Emilio Perera Franco que de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-1205/99) interpuesta el 15 de septiembre de 1999 contra la comprobación de valores expediente n.º 582/1998 por la Oficina Liquidadora de Olivenza, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 8 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2000, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10052.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 11 /05/2000, a favor de Minas y Granitos, S.L., domiciliada en Carretera de Canaleja, s/n. 14400-Pozoblanco (Córdoba), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10052, Ruanes, Recursos de sección C), 6 Cuadrículas Mineras, Ruanes, Plasenzuela y Salvatierra de Santiago, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres a 11 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre trámite de audiencia a D. Pedro Jesús Aldea San José, en relación con el expte. n.º 00020057.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

«Se cita a G. Pedro Jesús Aldea San José para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n, Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la Comunicación de inicio de actuaciones Inspectoras y apertura de trámite de audiencia, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al expediente n.º 00020057.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer».

Mérida, 15 de mayo de 2000.—El Actuario, JULIAN QUIJADA NEILA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 14 de febrero de 2000, sobre estación base de telefonía celular de la red GSM 1800. Situación: Polígono 17, parcela 740. Promotor: Nokia (Retevisión Móvil) en La Coronada.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo

previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación base de telefonía celular de la red GSM 1800. Situación: Polígono 17, parcela 740. Promotor: Nokia (Retevisión Móvil) en La Coronada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia. 30. en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L. Torremenga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Cambio de uso de edificios y construcción de seis cabañas anexas destinado a hotel rural y bungalows. Situación: Finca «Valvellidos». Promotor: Sociedad Valvellidos S.L. Torremenga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 31 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2000 sobre, notificación de la Incoación y del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Fernanda Vivas Velarde por Infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 87/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de abril de 2000.—La instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Arroyo de Calamón, 171 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente, contra D.ª FERNANDA VIVAS VELARDE designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª Amalia Lavado Cruz y D.ª M.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.